

Autoridad educativa

Jorge Casesmeiro

Una mundo sin autoridad es un mundo deslegitimado, desafiado, pues «cuando una sociedad descarta la autoridad significa que rechaza asumir la responsabilidad por el mundo al que ha traído a sus hijos» (Hannah Arendt, «The Crisis in Education», 1968). Por otra parte, como condición necesaria para el aprendizaje, la autoridad es una competencia indispensable de los docentes, «y aquellos que no están preparados para esto nada tienen que hacer en la profesión» (Richard Pring, «En defensa de la autoridad», 1979). Especialmente cuando una deficiencia pedagógica en dicho punto puede tener consecuencias fatales para los alumnos: «Sutter y Luccioni han analizado un «síndrome de carencia de autoridad» en el niño y el adolescente. Según estos autores, la falta de autoridad impide una adecuada maduración de su personalidad» (Pedro Fontán, *La escuela y sus alternativas de poder*, 1975). Inmadurez que al final se volverá contra los educadores, pues «la falta de autoridad por parte de padres y profesores acaba engendrando ansiedad en el niño, y ésta suscita a continuación un sentimiento de desprecio hacia sus protectores, cuya debilidad les parece una traición» (Leon Michaux, *Los jóvenes y la autoridad*, 1975).

La autoridad tiene, desde esta perspectiva, una triple dimensión sociopolítica, pedagógica y psicoevolutiva: sin un marco normativo de convivencia no es posible la enseñanza, y así las cosas el desarrollo psíquico queda en entredicho. La fórmula parece obvia, pero ¿qué es exactamente la autoridad? Sólo si capturamos el concepto podremos aplicarlo con acierto al ámbito educativo, pues la autoridad es un término polisémico especialmente voluble y devaluado por su uso.

Conviene, por lo tanto, antes incluso de ofrecer definición alguna, acudir a la propia etimología de la palabra, bien conocida en el Derecho Romano: «El término *auctoritas* -de origen muy remoto- deriva del sustantivo *auctor*, que procede del verbo *augere*, que significa aumentar, auxiliar, conformar, ampliar, completar, apoyar, consolidar, dar plenitud a algo. Derivados de este verbo *augere* son también los términos *augur* y *augustus*» (Rafael Domingo, *Auctoritas*, 1999). Por ello en la Roma monárquica, los oráculos a los que acudía el rey para legitimar sus decisiones se denominaban *augures*. De la misma manera que nombrar *augusto* al rey o emperador era una forma de referirse a su solidez y plenitud. También de aquí deriva la palabra autor, con la que designamos al creador de una obra.

Sólo esto ya nos acerca a la almendra del asunto. El profesor-educador tendrá auctoritas si su enseñanza aumenta, auxilia, conforma, amplía, completa, apoya, consolida y da plenitud al alumno-educando en el proceso de su desarrollo personal, en el camino que debe transitar para alcanzar madurez y autonomía, para convertirse con el tiempo en el autor de su propia vida. Si el alumno, para quien crecer es un deseo natural, se apercebe de esto, entonces no tendrá inconveniente en reconocer la autoridad de su maestro como legítima. Sus enseñanzas estarán para él impregnadas, por

qué no decirlo, de esa consistencia augusta o augural, de esa verdad buena y bella que estimulará su, también aquí natural, motivación por aprender.

Reconocimiento, prestigio. Aquí reside la autoridad. En la Roma republicana, la auctoritas estaba asociada al dominio de la oratoria, al conocimiento propio de los senadores. La autoridad era el fruto social de sus virtudes cívicas, políticas. Esta autoridad era muy distinta del poder o *potestas* de los magistrados, que eran quienes tenían potestad para hacer cumplir las leyes. Siguiendo a Domingo: «Distinta de la auctoritas es la *potestas*, de *potis*, cuya raíz indoeuropea significa la idea de poder constituido. *Despotés*, en griego, es el amo de la casa; de donde deriva la palabra castellana *déspota*. La palabra *potestas* tiene varios significados (...) En efecto, tanto el magistrado como el *pater familias* o el *dominus* están revestidos de potestad, no propiamente de autoridad».

Así, mientras la autoridad está fundamentada en el reconocimiento de quien la recibe voluntariamente por considerarla como un consejo o influencia beneficiosa, el poder está más bien relacionado con un mando que sólo requiere de sumisión y acatamiento, de capacidad efectiva de imposición.

La autoridad, ciertamente, tiene un arraigo normativo. Como recuerda Pring: «Siempre es posible distinguir entre quien tiene el control de una situación y quien tiene derecho a ejercerlo». Es decir, que sólo tiene verdadera auctoritas quien ejerce el control conforme a unas funciones en él delegadas. Sin embargo, en la realidad, de poco sirve tener el derecho si no se tiene el control efectivo de la situación, tanto en el hogar como en el aula: aquí toda Ley es papel mojado. Cada profesor, cada padre es, en primera instancia, el responsable de gestionar su propia autoridad. Y para ello hay que considerar el concepto de autoridad, su etimología arriba desgranada, no sólo a la luz de la legitimidad jurídica y de la teoría política, sino en relación con poder personal desde una aproximación psicoeducativa.

BIBLIOGRAFÍA

- H. Arendt, en *Between Past and Future*. Penguin Classics, NY 2006, p. 193.
 Richard Pring, en Bridges y Scrimshaw, *Valores, autoridad y educación*. Anaya, Madrid 1979, p. 31.
 Pedro Fontán Jubero, *La escuela y sus alternativas de poder*. CEAC, BCN, 1975, p. 185.
 Leon Michaux, en Fontán, *ibídem*, pp. 184-5
 Rafael Domingo, *Auctoritas*. Ariel Derecho, Madrid 1999, pp. 15-6.

Asesoría y Talleres: 91 447 14 00
 (preguntar por D^a Adelia Díaz)



Buzón de sugerencias
asesoriapedagogica@cdlmadrid.org